

**INSTRUCTIVO N° 003-2019-AGP-UGEL.T/DRSET/GOB.REG.TACNA**

**ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA FUERA DEL ÁMBITO ESCOLAR EN CONTRA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA UGEL TACNA.**

**1. FINALIDAD**

Establecer las orientaciones para la prevención, detección y atención de casos de violencia fuera del ámbito escolar, en contra de niños, niñas y adolescentes de las instituciones educativas de educación básica de la UGEL Tacna.

**2. OBJETIVOS**

**2.1. GENERAL**

Fortalecer la capacidad del personal directivo, administrativo, docente y auxiliares de educación para prevenir y detectar casos de violencia de la que podrían estar siendo víctimas los niños, niñas y adolescentes por parte de sus padres, madres, adultos responsables de su cuidado u otros, con el fin de tomar acciones pertinentes y oportunas en salvaguarda de su integridad.

**2.2. ESPECIFICOS**

- a) Brindar orientaciones necesarias al personal de las instituciones educativas de Educación Básica, para la prevención, detección e identificación de señales de advertencia temprana a través de indicadores de violencia física, psicológica y sexual contra los estudiantes, por parte de la familia, adultos responsables de su cuidado u otros.
- b) Brindar orientaciones al personal de las instituciones educativas de Educación Básica, sobre los procesos a seguir en caso de detectarse situaciones de violencia física, psicológica o sexual contra los estudiantes.

**3. ALCANCE**

- 3.1. Instituciones educativas públicas y privadas de EBR
- 3.2. Instituciones educativas públicas y privadas de EBE
- 3.3. Instituciones educativas públicas y privadas de EBA

**4. MARCO NORMATIVO**

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
- Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes.
- Decreto Supremo N° 010-2014-JUS, que aprueba el “Plan Nacional de Educación en Derechos y Deberes Fundamentales al 2021”.
- Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, que aprueba el “Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia – PNAIA 2012–2021”
- Resolución Directoral N° 0343-2010-ED, que aprueba las Normas para el Desarrollo de las Acciones de Tutoría y Orientación Educativa en las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas.
- R.M. N° 712-2018-MINEDU, normas y orientaciones para el año escolar 2019.



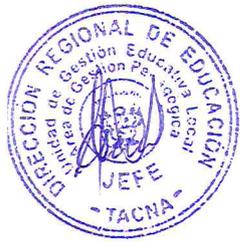
- R.D. Nº 0094-2019-DRSET, Lineamientos Educativos Regionales para el desarrollo del año escolar 2019.

## 5. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. La UGEL Tacna establece las orientaciones para la prevención, detección e identificación de señales de advertencia temprana de violencia en contra de niños, niñas y adolescentes de las instituciones educativas de educación básica de la UGEL Tacna, así como los procedimientos a seguir en los casos detectados.
- 5.2. Los directores de las instituciones educativas de educación básica de la jurisdicción de la UGEL Tacna, son responsables de difundir e implementar las acciones del presente instructivo en resguardo del bienestar de los estudiantes.
- 5.3. El personal de la institución educativa es responsable de sensibilizar e informar a las familias sobre los alcances del presente instructivo.
- 5.4. El presente instructivo se basa en disposiciones emanadas de documentos normativos que protegen a los niños, niñas y adolescentes, como se indica a continuación:
  - a) Artículo 2º, inciso 24, literal h de la Constitución Política del Perú. "Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes".
  - b) Artículo 4º de la Constitución Política del Perú. "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente (...)".
  - c) Artículo IX de la Ley Nº 27337. Principio del Interés Superior del Niño y Adolescente<sup>1</sup>, que refiere que "todas las iniciativas del estado, la sociedad civil y las familias deben priorizar en toda acción, aquellas que sean más beneficiosas para el desarrollo integral de las y los estudiantes niños, niñas y adolescentes".
  - d) Artículo 15 de la Ley Nº 30364<sup>2</sup>, que expresa que "(...) los profesionales de la salud y educación deben denunciar los casos de violencia contra la mujer o los integrantes del grupo familiar que conozcan en el desempeño de su actividad".
  - e) Artículo 3-A de la Ley Nº 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes, que expresa "los niños, niñas y adolescentes, sin exclusión alguna, tienen derecho al buen trato, que implica recibir cuidados, afecto, protección, socialización y educación no violentas, en un ambiente armonioso, solidario y afectivo, en el que se le brinde protección integral, ya sea por parte de sus padres, tutores, responsables o representantes legales, así como de sus educadores, autoridades administrativas, públicas o privadas, o cualquier otra persona".
  - f) Artículo 18 de la Ley Nº 27337.- Aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes. Que refiere: Los Directores de los centros educativos comunicarán a la autoridad competente los casos de:
    - Maltrato físico, psicológico, de acoso, abuso y violencia sexual en agravio de los alumnos;
    - Reiterada repitencia y deserción escolar;
    - Reiteradas faltas injustificadas;
    - Consumo de sustancias tóxicas;

<sup>1</sup> Ley Nº 27337.- Aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.

<sup>2</sup> Ley Nº 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar



- Desamparo y otros casos que impliquen violación de los derechos del niño y adolescente;
  - Rendimiento escolar de niños y adolescentes trabajadores; y,
  - Otros hechos lesivos.
- g) Artículo 12º de la Ley 30364. Derechos en el campo de la educación. La persona víctima de la violencia tiene, entre otros, los siguientes derechos:
- A la justificación de inasistencias y tardanzas derivadas de actos de violencia.
  - A la atención especializada en el ámbito educativo de las secuelas de la violencia, de modo que el servicio educativo responda a sus necesidades sin desmedro de la calidad del mismo.
  - Es obligación del estado la formulación de medidas específicas para favorecer la permanencia de las víctimas en el ámbito educativo y, de ser el caso, favorecer su reinserción en el mismo.
- h) Artículo 45º de la Ley 30364, responsabilidades sectoriales, señalan como responsabilidades del Ministerio de Educación, entre otras “Promover y fortalecer los programas de escuelas para padres; y de preparación para la vida y la convivencia saludable en el grupo familiar; estableciendo mecanismos para la detección y derivación a las instituciones del sistema, de los casos de violencia hacia la mujer y los integrantes del grupo familiar”.

## 6. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

### 6.1. Para la aplicación del instructivo se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:



- a) **Abandono emocional<sup>3</sup> o negligencia:** Situación en la que la persona no recibe el afecto, la estimulación, el apoyo y protección necesarios en cada estadio de su evolución y que inhibe su desarrollo óptimo.
- b) **Castigo físico<sup>4</sup>:** el uso de la fuerza, en ejercicio de las potestades de crianza o educación, con la intención de causar algún grado de dolor o incomodidad corporal, con el fin de corregir, controlar o cambiar el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes, siempre que no constituya un hecho punible.
- c) **Castigo humillante<sup>5</sup>:** cualquier trato ofensivo, denigrante, desvalorizador, estigmatizante o ridiculizador, en ejercicio de las potestades de crianza o educación, con el fin de corregir, controlar o cambiar el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes, siempre que no constituya un hecho punible
- d) **Revictimización<sup>6</sup>:** Acciones u omisiones que incrementan el daño sufrido por la víctima, como consecuencia de su contacto con las entidades encargadas de la atención, protección, sanción y recuperación frente a la violencia.
- e) **Violencia:** el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en el grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o pueda causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

<sup>3</sup> Tomado de MIMDES Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual. Guía de Atención Integral de los Centros “Emergencia Mujer”

<sup>4</sup> Art. 2 de la Ley N° 30403 Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes.

**Artículo 1.-** Esta prohibición abarca todos los ámbitos en los que transcurre la niñez y adolescencia, comprendiendo el hogar, la escuela, la comunidad, lugares de trabajo, entre otros relacionados.

<sup>5</sup> Art. 2 de la Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes.

<sup>6</sup> D.S. N° 04-2018-MINEDU. Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes - Decreto Supremo N.° 004-2018-MINEDU

- f) **Violencia física<sup>7</sup>**: Todo acto o conducta que causa o pueda causar daño a la integridad corporal a la salud. Por ejemplo: puntapiés, puñetes, coscorriones, jalones de pelo, mordeduras, reglazos, correazos, entre otros similares. Este tipo de violencia incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.
- g) **Violencia psicológica**. Toda acción u omisión que cause o pueda causar daño psicológico, trastornos del desarrollo o privaciones. Por ejemplo: ridiculizar, aislar, insultar, menospreciar, denigrar, amenazar, asustar, entre otros similares.
- h) **Violencia sexual**. Todo acto de índole sexual propiciado por un adulto o adolescente para su satisfacción. Puede consistir en actos con contacto físico (tocamiento, frotamiento, besos íntimos, coito interfemoral, actos de penetración con el órgano sexual o con las manos o con los dedos u otro objeto que pueda causar daño) o sin contacto físico (exhibicionismo, actos compelidos a realizas en el cuerpo del agresor o tercera persona, imponer la presencia en que la niña o niño se baña o utiliza los servicios higiénicos, obligado a presenciar y/o utilizado en pornografía, acoso sexual por medio virtual o presencial, entre otros). Tratándose de niñas, niños y adolescentes no se considera necesaria que medie la violencia o amenaza para considerarse como violencia sexual.
- i) **Violencia sexual en caso de niños, niñas y adolescentes<sup>8</sup>**: cualquier comportamiento que el adulto tiene para su satisfacción sexual, empleando la manipulación emocional, chantajes, engaños, amenazas y en algunos casos violencia física. No es necesario que exista coerción o amenaza para que se considere violencia sexual.
- j) **Violencia contra los integrantes del grupo familiar<sup>9</sup>**: la violencia contra cualquier integrante del grupo familiar es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar. Se tiene especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.

**6.2. Acciones para la prevención de la violencia por parte del padre, madre, encargado de su cuidado, u otro fuera del ámbito escolar.** En las instituciones educativas se llevarán a cabo acciones de prevención de la violencia fuera del ámbito escolar tomando en cuenta entre otras, las siguientes acciones:

- a) **Sensibilización y Difusión de información** sobre las consecuencias de la violencia en los niños, niñas y adolescentes utilizando diversos espacios y medios de difusión: afiches gigantografías, paneles, periódicos murales, uso de redes sociales, página web, entre otros.
- b) **Sensibilización y capacitación** a las familias y/o responsables del cuidado de los niños, niñas y adolescentes, a través de talleres, charlas, videos, entre otros, en temas relacionados a estilos de crianza, normas y límites en el hogar, valores familiares, disciplina positiva, habilidades socioemocionales, la comunicación en el hogar, hábitos saludables, prevención de adicciones, desarrollo evolutivo del niño,

<sup>7</sup> Las definiciones de Violencia Física, psicológica y sexual han sido extraídas de D.S. N° 04-2018-MINEDU. Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes.

<sup>8</sup> Guía de Atención Integral de los Centros “Emergencia Mujer”

<sup>9</sup> Art. 6 de la LEY N° 30364. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.



niña o adolescente, roles, funciones y responsabilidades de los integrantes del hogar, prevención del abuso sexual, entre otros de acuerdo a las características y necesidades de cada institución educativa.

- c) **Apoyo de aliados estratégicos**, cada institución educativa debe contar con un directorio actualizado de los aliados estratégicos con datos de las personas responsables, dirección, horarios de atención, de manera tal que se pueda acudir a ellos en caso de necesidad. Asimismo, es importante coordinar acciones de apoyo en capacitación a las familias y personal de la IE, así como en acciones a realizar de acuerdo a su competencia.
- d) **Fortalecimiento de los estudiantes en las sesiones de tutoría**, los tutores pueden incluir en las sesiones de tutoría el desarrollo de habilidades socioemocionales para que los niños, niñas y adolescentes comuniquen los actos de violencia de los que son víctimas, ya sea de parte de los familiares, cuidadores u otra persona, así como para recuperarse del maltrato sufrido.
- e) **Desarrollo de actividades de integración familiar (culturales, lúdicas, deportivas)** en lo posible, en las instituciones educativas se programarán y ejecutarán eventos culturales, lúdicos o deportivos, en donde se promueva la interacción entre padres e hijos (as). A diferencia de las actividades en donde los padres interactúan entre sí, lo que se debe promover es que la institución educativa genere espacios donde los padres y/o madres, mejoren la comunicación, la relación y los lazos afectivos con sus hijos(as).
- f) **Otras que la institución educativa considere pertinente.**

**6.3. Acciones de detección e identificación de señales de advertencia temprana de la violencia por parte del padre, madre, encargado de su cuidado, u otro fuera del ámbito escolar.**

- a) El personal de la institución educativa, cualquiera que fuere (directivos, docentes, administrativos, auxiliares, etc.) estará alerta ante la presencia recurrente de uno o varios de los indicadores y conductas de violencia que presenten los estudiantes teniendo en cuenta que la violencia sufrida por los estudiantes puede acarrear consecuencias graves a nivel físico, psicológico, cognitivo y social durante el resto de su vida.
- b) Los indicadores de violencia física, por negligencia, psicológica o sexual, en los niños, niñas o adolescentes, así como en los agresores se presentan a continuación<sup>10</sup>



**I. Signos y conductas de posible violencia física**

Indicadores físicos	Indicadores de comportamiento	Indicadores de posibles agresores (familiares)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contusiones, hematomas.</li> <li>• Quemaduras, aceraciones o abrasiones que no concuerdan con la causa alegada.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cambios repentinos de conducta</li> <li>• Comportamiento extremo (agresivo, muy retraído, muy sumiso, muy pasivo,</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oculta las lesiones de sus hijos(as) con explicaciones poco coherentes.</li> <li>• Le pone ropa que cubre las lesiones, no</li> </ul>

<sup>10</sup> Adaptado de Guía de Atención Integral en los Centros de “Emergencia Mujer”

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mordiscos, desgarros.</li> <li>• Fracturas sin explicación coherente.</li> <li>• Huellas o marcas de haber recibido correazos o chicotazos</li> <li>• Cabello recortado como medida disciplinaria</li> </ul>	<p>extremadamente hiperactivo, depresivo).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Asustadizo o temeroso.</li> <li>• Tendencias destructivas</li> <li>• Alega temor a los padres</li> <li>• Brinda razones poco creíbles para sus lesiones</li> <li>• Uso de vestimenta inadecuada para el clima (oculta lesiones)</li> <li>• Demuestra bajo concepto de sí mismo.</li> <li>• Problemas de aprendizaje</li> <li>• Fugas del hogar</li> <li>• Conflictos con la ley</li> <li>• Relaciones personales deficientes</li> <li>• Temor a una persona en particular</li> <li>• Ausentismo escolar frecuente, relacionado con la aparición de la lesión</li> </ul>	<p>lo envía al colegio, etc.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No busca ayuda médica para su hijo(a)</li> <li>• No parece preocuparse por su hijo (a)</li> <li>• Cree que el castigo severo es un método de disciplina</li> <li>• Tiene expectativas irreales de su hijo (a)</li> <li>• Pobre control de sus impulsos asociados a estados de emoción violenta, consumo de alcohol, drogas, etc.</li> <li>• Repite patrones errados de crianza o experiencias traumáticas de abuso en la infancia</li> <li>• Castiga a sus hijos(as) en público.</li> <li>• Castiga a sus hijos por “difíciles o rebeldes”.</li> </ul>
---	---	--



## II. Signos y conductas de posible abandono emocional, negligencia o abuso por descuido

Indicadores físicos	Indicadores de comportamiento	Indicadores de posibles agresores (familiares)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Su estatura no corresponde a su edad cronológica</li> <li>• Contextura demasiado delgada (flaco), Desnutrido.</li> <li>• Constante falta de atención y de supervisión de los padres que se refleja en caídas repetidas, ingestión frecuente de sustancias tóxicas. Etc.</li> <li>• Constante fatiga, sueño o hambre.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El rendimiento no es el esperado para la edad.</li> <li>• Carece de vestimenta adecuada, e inclusive de la necesaria. Por ejemplo, asiste al colegio sin chompa en el invierno</li> <li>• Asume responsabilidades propias de un adulto (niños cuidan a otros niños).</li> <li>• Sumiso, actúa en forma pseudo-madura,</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Apático, Pasivo o depresivo.</li> <li>• No asiste a las reuniones de la IE</li> <li>• No se encarga por satisfacer las necesidades básicas de su hijo(a).</li> <li>• No presta atención al comportamiento de su hijo(a).</li> <li>• No se relaciona con los demás padres del aula.</li> <li>• Bajo concepto de sí mismo (no puedo, no sé qué hacer)</li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>Higiene personal deficiente</li> </ul>	<p>extremadamente complaciente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Conducta agresiva, retraída, inmadura.</li> <li>Depresivo.</li> <li>Apático.</li> <li>Pide o sustrae comida de sus compañeros u otros.</li> <li>Busca atención y afecto.</li> <li>Registra continuas ausencias o llegadas tardías a la IE.</li> <li>Presenta conflictos con la ley.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Abuso de alcohol o drogas.</li> <li>Repite patrones errados de crianza.</li> <li>No presta atención ni supervisa a su hijo(a).</li> <li>Vive en condiciones riesgosas (hacinamiento, suciedad, caos en el hogar)</li> </ul>
---	---	--

### III. Signos y conductas de posible maltrato o violencia psicológica

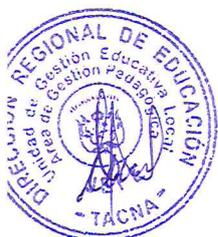


Indicadores físicos	Indicadores de comportamiento	Indicadores de posibles agresores (familiares)
<ul style="list-style-type: none"> <li>Problemas de salud (afecciones de piel como el acné, problemas de habla como el tartamudeo, asma, alergias, otros).</li> <li>Trastornos en la alimentación: bulimia, anorexia.</li> <li>Retardo en el desarrollo</li> <li>Fallas en su progreso.</li> <li>Enfermedades psicósomáticas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Problemas de aprendizaje (rendimiento académico).</li> <li>Movimientos rítmicos repetitivos (tics)</li> <li>Extremadamente agresivo, retraído, llamativo, etc.</li> <li>Destructivo o autodestructivo.</li> <li>Extremadamente obediente a las instrucciones de los maestros, (as) y otras personas adultas.</li> <li>Problemas con el sueño (insomnio, pesadillas, etc.).</li> <li>Demuestra bajo concepto de sí mismo (no puedo, no sé).</li> <li>Fugas del hogar.</li> <li>Persona depresiva y apática.</li> <li>Comportamiento regresivo (orina la ropa o la cama, chupa dedo).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Expectativas irreales hacia su hijo(a)</li> <li>Rebaja, rechaza, degrada e ignora a su hijo(a)</li> <li>Amenaza a su hijo(a) con castigo severo o con abandono.</li> <li>Describe a su hijo(a) como una persona mala, diferente a los otros, le trata como un objeto.</li> <li>Bajo concepto de sí mismo (a), baja autoestima.</li> <li>Utilización de su hijo(a) en conflictos de pareja.</li> <li>Utilización de su hijo(a) para suplir el papel del padre o la madre.</li> <li>Califica a su hijo(a) como difícil o rebelde.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Falla en el rendimiento esperado para la edad cronológica.</li> <li>• Tendencias o ideas suicidas.</li> </ul>	
--	--	--

#### IV. Indicadores de violencia sexual

Indicadores físicos	Indicadores de comportamiento	Indicadores de posibles agresores (familiares)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dificultad para andar o sentarse</li> <li>• Ropa interior rota, manchada o con sangre.</li> <li>• Picazón, hinchazón, dolor, lesiones o sangrados en las áreas genitales o anales.</li> <li>• Infecciones urinarias frecuentes, dolor al orinar.</li> <li>• Secreción en el pene o la vagina.</li> <li>• Enuresis o encopresis (orina o defeca la ropa o la cama).</li> <li>• Olor extraño en el área genital.</li> <li>• Enfermedades venéreas.</li> <li>• Embarazo.</li> <li>• Enfermedades psicosomáticas (dolor de estómago, de cabeza).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cambios repentinos y bruscos en la conducta.</li> <li>• Baja repentina en el rendimiento escolar.</li> <li>• Relaciones deficientes con los compañeros (as).</li> <li>• Disminución del apetito</li> <li>• Conductas y conocimientos sexuales inadecuados para la edad (comportamiento muy seductor, uso de palabras obscenas, mostrar los genitales, etc.).</li> <li>• Regresión a una etapa de desarrollo anterior.</li> <li>• Fugas del hogar.</li> <li>• Infracciones a la ley.</li> <li>• Relatos indirectos o directos de ser o haber sido víctima de abuso sexual.</li> <li>• Excesivo interés en temas sexuales.</li> <li>• Promiscuidad.</li> <li>• Masturbación excesiva.</li> <li>• Tendencia a abusar sexualmente de personas menores.</li> <li>• Resistencia a regresar a la casa después de la escuela.</li> <li>• Ansiedad (Temores nocturnos, pesadillas, miedo a una persona en especial, fobias, obsesiones, tics, se come las uñas, se arranca los "padrastrós")</li> <li>• Depresión (culpa, ideas de suicidio)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Posesivo y celoso de la víctima.</li> <li>• Niega a su hijo(a) contactos sociales normales.</li> <li>• Acusa a su hijo(a) de promiscuidad o seducción</li> <li>• Excesivamente atento con su hijo(a).</li> <li>• Baja autoestima.</li> <li>• Pobre control de impulsos, reacciona violentamente.</li> <li>• Aislado socialmente.</li> <li>• Relaciones adultas no satisfactorias.</li> </ul>



- c) En caso de que algún estudiante manifieste expresamente haber sufrido violencia física, psicológica o sexual a algún personal de la IE, éste deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:
- Escuchar empática y respetuosamente lo que él (la) estudiante quiere contar, sin juzgar.
  - No realizar preguntas para profundizar en el hecho. En su momento las autoridades se encargarán de la investigación.
  - No poner en duda la versión del estudiante. Evitar preguntas como ¿estás seguro(a)? ¿Qué habrás hecho tú? ¿por qué pasó eso?
  - Mantener la calma, no entrar en pánico ni exagerar en demostraciones de ira, llanto etc.
  - Proveer apoyo emocional, con palabras de aliento, como "te creo", "no estás solo" "vamos a buscar ayuda"
  - Si el estudiante le pide que guarde en secreto su declaración, explicarle con calma que no es posible ya que se debe informar lo que ha pasado.
  - Comunicar de manera inmediata al director de la IE para que realice las acciones pertinentes.
  - Cualquiera que sea el personal que recibe la confidencia debe evitar que el estudiante narre su versión una y otra vez a otro personal de la IE (revictimización).

#### **6.4. Acciones de atención ante casos de violencia por parte del padre, madre, encargado de su cuidado, u otro fuera del ámbito escolar**

- a) Una vez identificado el hecho de violencia, se aplicará el protocolo 06 de los Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes (anexo 1), teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
- Asegurar que toda intervención sea respetuosa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes<sup>11</sup>.
  - Evitar la revictimización: el personal de la IE no debe en ningún caso exponer a al niño, niña o adolescente afectado, al trauma emocional que implica el relato reiterado de los hechos de violencia, las esperas prolongadas o las preguntas y comentarios que juzgan, culpabilizan o afectan su intimidad, por tanto, no es necesario realizar entrevistas o preguntas adicionales.
  - Evitar exponer a situaciones de riesgo a los estudiantes agredidos
  - No está permitido suscribir conciliaciones entre el agresor y los padres o apoderados de los estudiantes agredidos.
  - El Director o Directora es responsable en garantizar la formación integral de los y las estudiantes, promover la sana convivencia y la realización de acciones para garantizar su protección.
- b) La IE garantizará la seguridad y confidencialidad de los datos personales del estudiante afectado en los documentos que se remitan elaboren. Se identificará al estudiante por las iniciales de sus nombres y apellidos.
- c) La institución educativa velará por la continuidad educativa del estudiante afectado y por su recuperación pedagógica.



<sup>11</sup> Incluidos en la Ley N° 27337.- Aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes

- d) Las entidades que brindan servicios especializados frente a casos de violencia y ante las cuales se puede recurrir, son:
- DEMUNA. Defensoría del Niño y del Adolescente.
  - CEM. Centro de Emergencia Mujer
  - Comisarias del sector.
  - Fiscalía Especializada de Familia
  - Fiscalía Especializada en lo Penal

## 7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1. Las instituciones educativas deberán informar a la UGEL sobre las acciones realizadas en la implementación del presente instructivo.
- 7.2. Las instituciones educativas pueden implementar proyectos de innovación relacionados a la prevención de la violencia familiar los que serán reconocidos por la UGEL con Resolución de felicitación. Para ello deberán ajustarse a la Directiva de Investigación e Innovación emitida por la DRSET.



Tacna, Abril de 2019

## GOBIERNO REGIONAL DE TACNA



**DR. GRACIELA LOURDES TICONA CALIZAYA**  
**DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL**  
**TACNA**

GLTC/DIR. UGEL.T  
MJGA/J.AGP  
CYPP/ECEU  
cc.arch.

**ANEXO 1**

**Protocolo – 06 de Violencia psicológica, física y/o sexual. Por un familiar u otra persona**

**(D.S. Nº 004-2018-MINEDU)**

PASO	INTERVENCION	RESPONSABLES	INSTRUMENTO	PLAZO
Acción	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Detectar señales de alerta de situaciones de violencia contra las niñas, niños y adolescentes en el entorno escolar</li> <li>• Abordar la situación con prudencia y reserva garantizando la protección del/ la estudiante, evitando la revictimización.</li> <li>• Informar de forma verbal o escrita de manera inmediata al director/a sobre el hecho.</li> <li>• El director/a o quien corresponda denuncia el presunto hecho de violencia a la Comisaría/Fiscalía/ Juzgado.</li> <li>• En caso de abuso sexual denunciar inmediatamente a la fiscalía penal y/o comisaría.</li> </ul>	<p>Director Responsable de Convivencia o coordinador TOE. Docentes</p>	<p>Formato único de denuncia</p>	<p>Inmediatamente luego de tomado conocimiento del hecho.</p>
Derivación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Coordinar con el Centro Emergencia Mujer de la localidad para el apoyo interdisciplinario.</li> <li>• Informar sobre la denuncia y las acciones adoptadas a la UGEL</li> </ul>	<p>Director Responsable de Convivencia o coordinador TOE.</p>	<p>Oficio a la UGEL</p>	<p>Dentro de las 24 horas de realizada la denuncia.</p>
Seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Brindar apoyo psicopedagógico para su continuidad educativa.</li> <li>• Coordinar con la DEMUNA para el</li> </ul>	<p>Director Responsable de Convivencia o coordinador TOE.</p>	<p>Informe de las acciones realizadas</p>	<p>Es una acción permanente.</p>



	<p>apoyo socioemocional de la niña, niño o adolescente de ser necesario.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Coordinar con la DEMUNA o CEM y otros servicios de la localidad, estrategias para restablecer la convivencia y fortalecer la prevención de situaciones de violencia contra niñas, niños y adolescentes.</li> </ul>			
Cierre	El/la director/a debe coordinar con la DEMUNA para la protección integral de la niña, niño o adolescente.	Director Responsable de Convivencia o coordinador TOE.		Es una acción permanente.

